Año de 1936 Lunes 5 de Octubre Núm. 120

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En la Capital: Trimestre, pts... 5,00
Fuera de íd., — —... 6,25
Pago adelantado. Núm. suelto, 0,25

PRECIOS DE INSERCION

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 0,50

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

Presidencia de la Junta de Defensa Nacional

Decreto núm. 138

La Junta de Defensa Nacional, creada por Decreto de veinticuatro de Julio de mil novecientos treinta y seis, y el régimen provisional de Mandos combinados, respondían a las más apremiantes necesidades de la liberación de España.

Organizada con perfecta normalidad la vida civil en las provincias rescatadas, y establecido el enlace entre los varios frentes de los Ejércitos que luchan por la salvación de la Patria, a la vez que por la causa de la civilización, impónese ya un régimen orgánico y eficiente, que responda adecuadamente a la nueva realidad española y prepare, con la máxima autoridad, su porvenir.

Razones de todo linaje señalan la alta conveniencia de concentrar en un solo poder todos aquéllos que han de conducir a la victoria final, y al establecimiento, consolidación y desarrollo del nuevo Estado, con la asistencia fervorosa de la Nación.

En consideración a los motivos expuestos, y segura de interpretar el verdadero sentir nacional, esta Junta, al servicio de España, promulga el siguiente

DECRETO

Artículo 1,º En cumplimiento de acuerdo adoptado por la Junta de Defensa Nacional, se nombra Jefe del Gobierno del Estado Español al Excmo. Sr. General de División D. Francisco Franco Bahamonde, quien asumirá todos los poderes del nuevo Estado.

Artículo segundo. Se le nombra asimismo Generalísimo de las fuerzas nacionales de tierra, mar y aire, y se le confiere el cargo de General Jefe de los Ejércitos de operaciones.

Artículo tercero. Dicha proclamación será revestida de forma solemne, ante representación adecuada de todos los elementos nacionales que integran este movimiento llberador, y de ella se hará la oportuna comunicación a los Gobiernos extranjeros.

Artículo cuarto. En el breve lapso que transcurra hasta la transmisión de poderes, la Junta de Defensa Nacional seguirá asumiendo cuantos actualmente ejerce.

Artículo quinto. Quedan derogadas y sin vigor cuantas disposiciones se opongan a este Decreto.

Dado en Burgos a veintiueve de Septiembre de mil novecientos treinta y seis.—MIGUEL CABANELLAS.

(Del «Boletín Oficial de la Junta de Defensa Nacional de España» de 30 de Septiembre de 1936. núm. 32.)

PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

Decreto núm. 129

Asignado en las plantillas del Tercio un Oficial legionario, de categoría de subalterno, para el cuadro de mando de cada Compañia, y resultando que el cubrir dichas vacantes, como conviene a la organización y servicio, supone, con arreglo a lo legislado, perjuicio económico para la clase de Subtenientes que tienen señalados mayores haberes, por distintos conceptos; como Presidente de la Junta de Defensa Nacional y de acuerdo con ella, vengo en decretar:

Primero. Se concede el empleo de Alférez, con los derechos, consideraciones y prerrogativas a él correspondientes, a todos los Subtenientes del Tercio que sean necesarios para cubrir sus plantillas vigentes.

Segundo. La efectividad en el empleo será la misma que la fecha de esta disposición, pudiendo optar los ascendidos por el sueldo que venian disfrutando o por el correspondiente al empleo que se les asigna.

Tercero. Las propuestas hechas por el Jefe del Tercio serán aprobadas por el Excmo. Sr. General Jefe de las Fuerzas Militares de Marruecos y del Ejército expedicionario, el cual dará cuenta a la Junta de Defensa Nacional, para confirmación y publicación en el *Boletín Oficial*.

Dado en Burgos, a veinticinco de Septiembre de mil novecientos treinta y seis.—MIGUEL CABANELLAS.

Decreto núm. 130

Dada la necesidad de que los cargos públicos de nombramiento gubernativo recaigan en personas de absoluta garantía y probidad, y para cohonestar esa necesidad con el desempeño de otras funciones que hasta el momento eran incompatibles con aquéllos, como Presidente de la Junta de Defensa Nacional, y de acuerdo con la misma, vengo en decretar:

Artículo único. Quedan en suspenso las incompatibilidades señaladas por las leyes para el desempeño de cargos públicos que no lleven aneja autoridad y los de funciones gubernativas, siempre que se ejerzan en el mismo lugar de residencia del funcionario; subsistiendo, no obstante, la prohibición del percibo de duplicidad de sueldos.

Dado en Burgos a veinticinco de Septiembre de mil novecientos treinta y seis.—MIGUEL CABANELLAS.

Decreto núm. 131

El carácter netamente nacional del movimiento salvador iniciado por el Ejército y secundado entusiásticamente por el pueblo, exige un apartamiento absoluto de todo partidismo político, pues todos los españoles de buena voluntad, cualesquiera que sean sus peculiares ideologías, están fervorosamente unidos al Ejército, símbolo efectivo de la unidad nacional.

La conveniencia de utilizar valiosas colaboraciones personales ofrecidas al servicio de la Nación, sin distinción de matices políticos que puedan, en cada caso, caracterizarlas, exige, imperiosamente, por parte de todos, una abstención absoluta de toda actividad política y de la sindical que signifique inclinación o parcialidad a favor de determinadas ideologías o engendre el equívoco de que, por parte de la Junta de Defensa Nacional, merezcan preferencia unas u otras de las referidas organizaciones políticas o sindicales.

El interés supremo de España y los heroicos servicios que vienen prestando tantos españoles de buena voluntad, exige, a todo trance, mantener la unión fervorosa de todos los ciudadanos mientras el Ejército asuma los Poderes del Estado, aniquilando, si preciso fuera, todo brote de actividades o de parcialidades políticas o sindicales de partido, aun descontando los más elevados móviles en las referidas actuaciones. Día llegará en que el Gobierno que rija los destinos de España sabrá desarrollar la única política y la única sindicación posible nn toda la Nación bien organizada; la política y la sindicación que rijan y controlen los directores de la cosa pública, como depositarios de la confianza del pueblo.

Por cuanto antecede, como Presidente de la Junta de Defensa Nacional y de acuerdo con ésta, vengo en decretar:

Artículo primero. Quedan prohibidas, mientras duren las actuales circunstancias, todas las actuaciones políticas y las sindicales obreras y patronales de carácter político; aunque se autoricen las agremiaciones profesionales sometidas exclusivamente a la autoridad de esta Junta de Defensa Nacional y de sus Delegados.

Artículo segundo. Las personas que reciban nombramientos para el desempeño de funciones públicas de autoridad, o sean designadas para formar parte de comisiones o entidades administrativas o consultivas, se abstendrán de toda actuación, propaganda y actividad políticas o sindicales.

Artículo tercero. Las Autoridades

militares cuidarán rigurosamente, del cumplimiento de este Decreto, imponiendo las sanciones que procedan a los infractores del mismo.

Dado en Burgos, a veinticinco de Septiembre de mil novecientos treinta y seis—MIGUEL CABANELLAS.

Decreto núm. 132

Como Presidente de la Junta de Defensa Nacional y de acuerdo con ella, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo primero. Se dispone la urgente incorporación a filas de los individucs del cupo de filas e instrucción del segundo semestre del reemplazo de mil novecientos treinta y dos, tanto de haberes como acogidos a los beneficios del capitulo diecisiete de la vigente ley de Reclutamiento.

Artículo segundo. Igualmente deberán incorporarse con urgencia los pertenecientes al cupo de filas o de instrucción, tanto de haberes como acogidos a los beneficios del capítulo diecisiete de la vigente ley de Reclutamiento, de los reemplazos de mil novecientos treinta y tres, mil novecientos treinta y cuatro y mil novecientos treinta y cinco, que llamados en virtud del Decreto número veintinueve, hubieran sido licenciados por excesos de fuerzas, debiendo quedar, en virtud de los artículos primero y segundo de este Decreto, incorporados a filas los reemplazos completos de mil novecientos treinta y cinco, mil novecientos treinta y cuatro y mil novecientos treinta y tres, y segundo semestre del cupo de filas e instrucción de mil novecieetos treinta y dos.

Artículo tercero. Estos movilizados se incorporarán a los regimientos que de su arma existan en la provincia donde residan. De no existir éstos, clasificándose en montados o de a pié, lo haráñ a cuerpos de iguales características, y si en su provincia no hubiera ningún cuerpo armado, el Gobernador militar dispondrá la distribución entre los existentes en la provincia más próxima.

Artículo cuarto. Aquellos a quienes afecte este llamamiento y se encuentren incorporados a cualquiera de las milicias voluntarias armadas, precisamente en primera línea, tendrán un plazo de un mes para efectuar su presentación a los Cuerpos. Los demás lo efectuarán inmediatamente.

Artículo quinto. Los Generales de las Divisiones darán las órdenes oportunas para que con la mayor rapidez llegue esta disposición a conocimiento de las autoridades locales, las que inmediatamente dispondrán el cumplimiento de ella, dando todo género de facilidades, al objeto de no retrasar en lo más mínimo la incorporación de los afectados.

Artículo sexto. La falta o retraso en la incorporación, así como la negligencia por parte de las autoridades, serán castigadas con arreglo a los preceptos del Código de Justicia Militar.

Dado en Burgos a veinticinco de Septiembre de 1936.—MIGUEL CABANELLAS.

Decreto núm. 133

Como complemento a las disposiciones que sobre aplicación de la Reforma Agraria se han dictado por esta Junta de Defensa, y para recoger y aclarar situaciones, no comprendidas en mencionadas disposiciones, de algunas fincas ocupadas,

Como Presidente de la Junta de Defensa Nacional, y de acuerdo con ella, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo primero. Las fincas intervenidas por el Instituto de Reforma Agraria no afectadas por el Decreto número 128, en las que se dé la circunstancia de que la totalidad de los llamados asentados, renuncien a su ocupación, se ofrecen a la disposición de sus propietarios, en la misma forma y con sujeción a las mismas normas desarrolladas en el expresado decreto.

Artículo segundo. Las fincas rústicas invadidas por campesinos o jornaleros, con posterioridad a la fecha de dieciséis de febrero de mil novecientos treinta y seis, cuya situación no haya sido legitimada por la superioridad, y cuyos propietarios deseen recuperarlas, para su explotación, se reintegran a la plena disposición de sus dueños, quedando anulados y sin valor, mientras no se renueven por voluntad de las partes, los pactos o contratos que, para formalizar la situación creada, hayan podido firmarse. Los propietarios no tendrán la obligación de satisfacer las labores que en las mismas hayan realizado los intrusos.

Dado en Burgos a veinticinco de Septiembre de mil novecientos treinta y seis.—MIGUEL CABANELLAS.

Decreto núm. 134

Los preceptos consignados en los artículos sesenta y nueve y siguientes del reglamento para el servicio de prisiones de fecha catorce Noviembre de mil novecientos treinta y disposiciones concordantes sobre licenciamiento de los penados que hubieren extinguido sus condenas o sobre concesión de los beneficios de libertad condicional, en su caso, presuponen la normalidad en el territorio Nacional, exigiendo la intervención de ciertos organismos y de las Salas sentenciadoras. Ante la imposibilidad de cumplir exactamente dichos preceptos cuando se dé el caso de no estar enclavados tales centros en zona no sometida al Ejército Nacional, urge adoptar medidas que impidan la permanencia en las prisiones de aquéllos que legalmente deban salir de ellas, removiendo los obstáculos que al efecto se opongan, por lo que, como Presidente de la Junta de Defensa Nacional y de acuerdo con la misma, vengo en decretar:

Artículo primero. Las propuestas de libertad condicional de los reclusos que se hallen en caso de concesión, serán remitidas por los Directores de las Prisiones a la Junta provincial de libertos más próxima al lugar en que esté enclavado el establecimiento penal, caso de que la población en que la Junta competente actúe no se encontrare en zona sometida al Ejército Nacional, y una vez informadas dichas propuestas por la Junta provincial, se elevarán a la Junta de Defensa Nacional, la que, sin necesidad de otros requisitos, resolverá sobre la procedencia de las libertades propuestas.

Artículo segundo. Los Directores de los Establecimientos penales remitirán, para su aprobación, las propuestas de licenciamiento de los penados que cumplan sus condenas a las Audiencias en que esté enclavado el Establecimiento, o a las más próximas, cuando la población en que radique el Tribunal sentenciador o el en que se encuentre el Estableeimiento no se hallen sometidos al Ejército Nacional, acompañando a la propuesta, además de los documentos exigidos por el artículo ciento dieciocho del Reglamento para el servicio de Prisiones, un testimonio de la sentencia que el Establecimiento penal hubiera remitido el Tribunal sentenciador del penado.

Artículo tercero. Las disposiciones precedentes cesarán automáticamente, a medida qne los Organismos que por la legislación vigente deben intervenir en cada caso, radiquen en zona que vaya sometiéndose al poder del Ejército Nacional y puedan cumplir los preceptos legales respectivos.

Dado en Burgos a veintiséis de Septiembre de mil novecientos treinta y seis.—MIGUEL CABANELLAS.

ORDENES

Del 22 de Septiembre de 1936

207

Como complemento necesario de la Orden de 4 del corriente, y con el fin de que la vida escolar se desenvuelva normalmente en los Centros de segunda enseñanza, durante el curso próximo, la Junta de Defensa Nacional ha acordado lo siguiente:

Primero. En tanto se resuelva de modo estable y definitivo la extensión y carácter que han de tener las enseñanzas de Religión y Moral, suprimidas por gobiernos revolucionarios, se dará una conferencia semanal sobre temas fundamentales de cultura religiosa a los alumnos de los cursos primero y segundo.

El estilo de estas conferencias será el más adecuado a la fácil comprensión de las materias por los jóvenes escolares.

Sin perjuicio de lo que en su día se resuelva sobre la actual situación de los Profesores de Religión de los Institutos, que fueron declarados excedentes, los Claustros requerirán a dichos Profesores si residieren en la misma localidad del Instituto, o a otro eclesiástico debidamente autorizado por el Prelado, para que tomen a su cargo dichas conferencias.

Segundo. En el quinto año del plan moderno, comienzan los estudios de inglés o alemán, a elección del alumno. Dado el carácter que el Bachillerato actual tiene de cultura general y que los estudios de idiomas tienen su ampliación en los primeros años de las carreras universitarias o superiores, ese carácter cultural debe ampliarse a otros idiomas que estén compenetrados con la relación natural de la parte de España en más contacto con las Naciones respectivas, por lo que se amplia a los idiomas italiano y portugués la obligación de los alumnos de cursar otro idioma que el francés.

En las provincias de Sevilla y Huelva y la región extremeña del distrito de Sevilla, y en los distritos de Salamanca, Santiago y Oviedo, los idiomas a elegir por los alumnos de quinto año serán inglés, alemán o portugués. En las demás provincias del Distrito de Sevilla y en los restantes Distritos, serán el inglés, alemán o italiano. No habiendo en la actualidad Profesores de Plantilla, encargados de tales enseñanzas, se dispone que éstas comiencen el 15 de Octubre, y durante la primera quincena de dicho mes, los Claustros harán las propuestas correspondientes teniendo en cuenta las siguientes normas de preferencia.

A) Profesores de otros Centros oficiales que sean titulares de alguno de los idiomas y residan en la misma localidad.

B) Auxiliares de idioma de los mismos Centros oficiales en que ya se hallare establecida la enseñanza del inglés, alemán, italiano o portugués.

C) Profesores de otras disciplinas que acrediten conocer los referidos idiomas.

D) Personas ajenas al Profesorado, que posean algún título academics y conozcan el idioma respectivo.

Tercero. Las prácticas tituladas de *juegos y deportes* se entenderán ampliadas en lo sucesivo con ejercicios de *instrucción pre-militar*, que han de influir ya desde los años juveniles en la conservación y fomento de la disciplina social.

Cuarto. Todas las propuestas que hagan los Claustros, y todos los nombramientos que hagan los Rectores de las Universidadas, como consecuencia de la presente Orden, tendrán carácter provisional y meritorio hasta que en el plazo más breve posible se haga con carácter definitivo una ordenación general de los estudios del Bachillerato.

No obstante, el Profesorado encargado de las enseñanzas de Religión, idiomas y educación física y pre-militar, participará, como los demás Profesores especiales, en las distribuciones reglamentarias de los derechos de prácticas. Y los trabajos docentes realizados con carácter interino por dicho personal, se considerarán en lo futuro como servicios y méritos especiales.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

Del 23 de Septiembre de 1936

208

La Junta de Defensa Nacional de España atendió, desde el primer momento, al sostenimiento, dentro de sus posibilidades, de las milicias voluntarias: Requeté, Falange, Acción Ciudadana, Legionarios, etc., asignándoles, por Orden de fecha 30 de Julio próximo pasado, un haber diario de tres pesetas, dándose instrucciones por la Comisión del Tesoro Público para la reclamación y distribución de estos haberes. La práctica, que da siempre grandes enseñanzas, por un lado, y la obligación en que nos encontramos de velar por los intereses del Estado, obliga a modificar aquella disposición en el sentido de limitar los gastos, sin causar perjuicio alguno a los que se encuentran prestando servicio fuera de su residencia habitual, respecto a los cuales debe existir alguna diferencia con los que prestan funciones de policía y seguridad en los puntos mismos en que habitan.

Fundada en esas consideraciones, la Junta de Defensa Nacional acuerda:

Primero. Para tener derecho al haber diario de tres pesetas, que se señala a las referidas milicias por la Orden citada, es condición indispensable que sus servicios sean prestados en el frente de operaciones o, por lo menos, en puntos fuera de su residencia habitual.

Segundo. Las relaciones de reclamación de devengos han de ajustarse en un todo al modelo que se adjunta.

Tercero. Esta Orden empezará a regir desde el dia 16 del actual mes.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

Modelo que se cita

———

(DENOMINACIÓN DE LA MILICIA)

Relación del personal que presta servicio de armas fuera de su residencia oficial.

NOMBRES	PUNTO DE SU RESIDENCIA HABITUAL	PUNTO DONDE HAN PRESTADO SERVICIO	Número de días	Haber diario	TOTAL

209

Debiendo cesar el 30 de Septiembre los Profesores encargados de curso, no cursillistas, de los Institutos de segunda enseñanza, y a fin de que estos Centros queden atendidos, se consideran prorrogados sus nombramientos por otro curso, si los informes sobre su actuación son favorables y el número no excede de la plantilla normal del personal docente de cada Centro, hecho que acreditarán los Claustros ante el Rectorado respectivo.

En el caso de quedar excedentes encargados de curso, cursiliistas, por supresión o reforma, irán sustituyendo a los Profesores encargados de curso no cursillistas de los diversos centros del distrito, los cuales cesarán, en orden inverso a la antigüedad de su primer nombramiento, como Profesores encargados de curso.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

———

Requisitoria

Segovia

Pascual Sabajanes (Antonio), hijo de Joaquín y Hortensia, natural de Valeige de Veiga, de Ochan, partido de La Cañiza (Pontevedra), de 18 años de edad, soltero, jornalero, con residencia últimamente en Abades de este partido judicial, cuyo actual paradero se desconoce, procesado en el sumario número 75 de 1936, por desorden público, comparecerá ante este Juzgado en el término de diez días al objeto de constituirse en prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica.

Dado en Segovia a 19 de Septiembre de 1936.—N. N.—El Secretario judicial, P. H., Martín Alvarez.

(Del «Boletín Oficial de la Junta de Defensa Nacional de España» de 28 de Septiembre, núm. 30)

PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

Decreto núm. 135

Vistas las propuestas de libertad condicional procedentes de las Prisiones Central de Burgos y provinciales de Vitoria y Avila a favor de los penados que al final se citan, y teniendo en cuenta que talas propuestas, tanto en su fondo como en su forma, se ajustan a lo establecido en los artículos ciento uno y ciento dos del Código Penal, cuarenta y seis y siguientes del Reglamento de servicios de Prisiones de catorce de Noviembre de mil novecientos treinta y Decreto de veintidós de Noviembre de mil novecientos treinta y dos, adaptados a las circunstancias actuales por Decreto número ciento treinta y cuatro de la Junta de Defensa Nacional, como Presidente de la misma y con su acuerdo,

Vengo en conceder los beneficios de la libertad condicional a los penados siguientes:

Joaquín Hernando Muñoz, recluso de la Prisión Central de Burgos.

Pascual Ibarguchi Aguirregabiria, recluso en la Prisión provincial de Vitoria.

Dado en Burgos a veintiocho de Septiembre de mil novecientos treinta y seis.—MIGUEL CABANELLAS.

———

Decreto núm. 136

Como Presidente de la Junta de Defensa Nacional y de acuerdo con ella,

Vengo en nombrar Delegado de Hacienda en la provincia de Alava, a D. José Ordoño y L. de Vallejo, Jefe de Administración de primera clase del Cuerpo pericial de Contabilidad del Estado.

Dado en Burgos a veintiocho de Septiembre de mil novecientos treinta y seis.—MIGUEL CABANELLAS.

———

Decreto núm 137

Como Presidente de la Junta de Defensa Nacional y de acuerdo con ella, vengo en decretar;

Primero. Todos los Jefes, Oficiales y Clases de tropa o asimilados que se encuentren en la situación de retirados con arreglo a los Decretos de veinticinco y veintinueve de Abril de mil novecientos treinta y uno *(Colección Legislativa* número ciento noventa y cinco y doscientos nueve), veintitrés de Junio del mismo año *(Colección Legislativa* número trescientos ochenta y nueve) y complementarias, efectuarán su incorporación a filas para prestar servicio activo en las Unidades, Centros o Dependencias a que por la Autoridad militar divisionaria fueren destinados.

Segundo. Los Jefes, Oficiales y Clases de tropa de esta situación que hubieren cumplido la edad reglamentaria para el retiro en los empleos que disfrutan, así como aquéllos que por su estado de salud no puedan desarrollar la actividad necesaria en el ejercicio de mando de tropas, serán empleados en cargos burocráticos precisamente.

Tercero. Los Gobernadores militares informarán a los Generales de las Divisiones sobre la conducta observada por cada uno desde los primeros momentos del movimiento salvador de España.

Dado en Burgos, a veintiocho de Septiembre de mil novecientos treinta y seis.—MIGUEL CABANELLAS.

ORDENES

———

Del 23 de Septiembre de 1936

210

La necesidad de atender con suma urgencia al restablecimiento de la continuidad de las carreteras en las provincias que va ocupando el Ejército nacional, exige que a retaguardia del mismo acudan, en cumplimiento de la Orden de la Junta de Defensa Nacional de 28 de Julio de 1936, las Jefaturas de Obras Públicas de las provincias próximas, a la reparación de los daños causados, especialmente de los puentes volados.

Y con objeto de que dichas Jefaturas dispongan inmediatamente de los créditos necesarios, y teniendo en cuenta que los referentes al paro obrero puede el Gobierno, con arreglo al artículo quinto de la ley, cambiarlos de destino, la Junta de Defensa Nacional ha tenido a bien acordar:

Artículo primero. Se autoriza a las Jefaturas de Obras Públicas a disponer de los créditos ya cobrados con destino al paro obrero, de obras no comenzadas o que puedan diferirse a juicio del Ingeniero Jefe del servicio, para destinarlos a la reparación de puentes o de obras urgentes que constituyan solución de continuidad en su provincia o en otras próximas que vaya ocupando el Ejército Nacional y que por su situación resulten momentáneamente aisladas de la correspondiente Jefatura de Obras Públicas, debiendo, en este último caso, aprobar la determinación el Consejo inspector

Artículo segundo. Una vez restablecido el funcionamiento de los Centros directivos, las Jefaturas de Obras Públicas que hubieren utilizado créditos de esta naturaleza, remitirán los justificantes de los mismos, con una memoria explicativa, proponiendo la transferencia definitiva de créditos, con arreglo al artículo 5.º de la Ley de paro obrero de 25 de Junio de 1935, o iniciando la petición de uno nuevo que atienda a esta necesidad, con objeto de que la Superioridad resuelva.

En el caso de que los créditos fuesen empleados en provincia distinta de aquella a que fueron consignados, procederá sean reintegrados a la misma por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia en que se realizaron las obras urgentes de solución de continuidad, siempre que dicho centro disponga de fondos de igual carácter o de conservación de carreteras. Solamente, cuando este reintegro no sea factible, se podrá hacer la propuesta de petición de crédito o transferencia indicada en el párrafo anterior. En el caso de reintegro, la Jefatura de Obras Públicas que lo hubiere realizado iniciará la tramitación de transferencia definitiva de los créditos o de habilitación del necesario.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

211

La Junta de Defensa Nacional ha acordado conceder franquicia postal a los Centros para servicio de información que se organicen, con el asenso de ella, al objeto de facilitar a las familias de los combatientes noticias de éstos, sin que en modo alguno pueda ser utilizado ese beneficio para otros fines que los relacionados con dicho servicio de información, de lo que, bajo su responsabilidad, cuidarán con todo rigor las personas encargadas de su dirección en cada localidad.

Asimismo ha resuelto la Junta de Defensa otorgar aquella exención a la Cruz Roja, siempre que en el sobre figure el sello de la Institución y para asuntos peculiares de su cometido, en los mismos términos antes anunciados.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

212

La Junta de Defensa Nacional, por resolución de esta fecha y a propuesta del Excmo. Sr. General del Ejército del Norte, ha acordado conferir el mando del Regimiento Artillería Pesada número 3, en San Sebastián, al Coronel de la misma Arma, D. Alfonso Velarde Arriete.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

213

La Junta de Defensa Nacional, por resolución de esta fecha, ha acordado aprobar la habilitación para desempeñar el cargo correspondiente al empleo superior inmediato, hecha por el Excmo. Sr. General Jefe del Ejército del Norte, a favor del Teniente Coronel de Infantería D. José de los Arcos Fernández y Capitán de la misma Arma D. Rafael Tejero Saurina.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

214

La Junta de Defensa Nacional, por resolución de esta fecha, ha acordado declarar apto para el ascenso, cuando por antigüedad le corresponda, al Oficial tercero del Cuerpo de Oficinas Militares, D. Felipe Luis Baile Lisón, con destino actualmente en la Segunda División, el cual está comprendido en la ley de 14 de Marzo de 1934 *(Diario Oficial*, número 136).

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

Del 24 de Septiembre de 1936

215

La Junta de Defensa Nacional, por resolución de esta fecha, ha acordado conceder los premios de efectividad quese indican, al personal del Ejército que figura en la siguiente relación, que comienza con Don Andrés Rivéra de la Portilla y termina con Don Juan Vázquez Rodríguez, por hallarse comprendidos en la circular de 24 de Julio de 1928 (C. L. número 253).

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

RELACIÓN QUE SE CITA

Cuerpo de Estado Mayor.

Comandante D. Andrés Rivera de la Portilla, de la Sección Topográfica de la quinta División, 1.600 pesetas, a partir de 1.º de Octubre de 1936.

Capitán D. Luis Aparicio Miranda, de la Comandancia Militar de Baleares, 1.000 pesetas, a partir de 1.º de Julio de 1936.

Infantería

Teniente Coronel D. Vicente Pelejero Lores, de la Comandancia Militar de Canarias, 500 pesetas, a partir de 1.º de Octubre de 1936.

Comandante D. Roque Palacios Grañez, de la quinta División Orgánica, 1.000 pesetas, a partir de 1.º de Septiembre 1936.

Otro: D. Ricardo García Poveda, del Regimiento de Infantería Bailén, número 24, 1.000 pesetas, a partir de 1.º de Septiembre de 1936.

Otro: D. Enrique Sanmartín Avila, de la quinta División Orgánica, 1.100 pesetas, a partir de 1.º de Octubre de 1936.

Otro: D. Pedro Sotelo Llorente, de la Caja de Recluta, número 37, 1.100 pesetas, a partir de 1.º de Octubre de 1936.

Capitán D. Lorenzo Machado Méndez, del Regimiento Infantería Tenerife, número 38, 1.600 pesetas, a partir de 1.º de Septiembre de 1936.

Otro: D. Ascensión Hernández Risueño, del Regimiento Infantería La Victoria, número 28, 1.500 pesetas, a partir del 1.º de Octubre de 1936.

Otro: D. Juan Fernández Vida, de la quinta División Orgánica, 1.400 pesetas, a partir de 1.° de Septiembre de 1936.

Otro: D. Jesús Ceballos Remartínez, de la misma, 1.400 pesetas, a partir de 1.° de Octubre de 1936.

Otro: D Carlos Argüelles Tejedor, del Regimiento Infanteria Argel, número 27, 1.400 pesetas, a partir de 1.° de Octubre de 1936.

Otro: D. Castor Manzanera Holgado, del Regimiento Infantería La Victoria, número 28, 1.200 pesetas, a partir de 1.° de Agosto de 1936.

Otro: D. Manuel de la Herrán y Garcia de la Vega, de la Caja Recluta número 13, 1.100 pesetas, a partir de 1.° de Agosto de 1936.

Otro: D. Ignacio Buitrago Colorado, del Regimiento Infanteria La Victoria, número 28, 1.000 pesetas, a partir de 1.° de Julio de 1936.

Otro: D. Lucas de Mingo Ramos, del mismo, 1 000 pesetas, a partir de 1.° de Julio de 1936.

Otro: D. Manuel Cabanas Valles, del Colegio preparatorio militar de Avila, 1.000 pesetas, a partir de 1.° de Octubre de 1936.

Teniente D. Julio Pata Romo, del Regimiento Infanteria La Victoria, número 28, 1.300 pesetas, a partir de 1.° de Septiembre de 1936.

Otro: D. Jesús Montes Martin, del mismo, 1.000 pesetas, a partir de 1.° de Agosto de 1936.

Otro: D. Francisco Villa Salgado, del Regimiento Infanteria Granada, número 6, 1.000 pesetas, a partir de 1.° de Agosto de 1936.

Otro. D. José Tormo Lobera, del mismo, 1.000 pesetas, a partir de 1.° de Agosto de 1936.

Otro: D. Aurelio González Lepe, del mismo, 1.000 pesetas, a partir de 1.° de Octubre de 1936.

Otro: D. Clemencio Guijarro Hiniesta, del Regimiento Infantería La Victoria, número 28, 1.000 pesetas, a partir de 1.° de Octubre de 1936.

Caballeria

Comandante D. Gregorio Martin Dorado, del Regimiento Cazadores España, número 5, 1.100 pesetas, a partir de 1.° de Agosto de 1936.

Capitán D. Federico Alvaro Gómez, del mismo, 1.300 pesetas, a partir de 1.° de Octubre de 1936.

Otro: D. Leopoldo Díaz Heredia, del mismo, 1.100 pesetas, a partir de 1.° de Septiembre de 1936.

Otro: D. Juan del Rio Benedicto, del mismo, 1.000 pesetas, a partir de 1.° de Julio de 1936.

Otro: D. Pedro Cerdá Montaner, del mismo, 1.000 pesetas, a partir de 1.° de Julio de 1936.

Teniente D. Cipriano Eroles Medina, del mismo, 1.000 pesetas a partir de 1.° de Agosto de 1936.

Otro: D, Fernando Fernández Golfin, del Regimiento Cazadores Castillejos, número 9, 1.000 pesetas, a partir de 1.° de Agosto de 1936.

Artilleria

Capitán D. Manuel Nandin Sobrino, de la Plana Mayor de la octava Brigada, 1.500 pesetas, a partir de 1.° de Octubre de 1936.

Otro: D. Pedro de la Pezuela García, del Parque de la séptima División, 1.400 pesetas, a partir de 1.° de Septiembre de 1936.

Otro: D. Félix Arduengo Garcia, del mismo, 1.400 pesetas, a partir de 1.° de Octubre de 1936.

Otro: D. Emilio Fraile Bejarano, del Regimiento de Costa, número 2, 1.300 pesetas, a partir de 1.° de Septiembre de 1936.

Otro: D. Miguel Ojeda Muñoz, del parque de la séptima División, 1.100 pesetas, a partir de 1.° de Octubre de 1936,

Otro: D. Constantino Lobo Montero, del Regimiento de Costa, número 2, 1.000 pesetas, a partir de 1.° de Agosto de 1936.

Otro: D. Luis Sánchez Cantón, de la Plana Mayor de la octava Brigada, 1.000 pesetas, a partir de 1.° de Agosto de 1936.

Teniente D. Julio Andrés, del parque de la séptima División, 1.500 pesetas, a partir de 1.° de Octubre de 1936.

Otro: D. Nazario Mansilla Hermoso, del mismo, 1.300 pesetas, a partir de 1.° de Octubre de 1936.

Otro: D. Alfonso Sánchez Vinerfa, del mismo, 1.300 pesetas, a partir de 1.° de Octubre de 1936.

Otro: D. José Uceda Valderrama, del mismo, 1.200 pesetas, a partir de 1.° de Septiembre de 1936.

Otro: D. Jorge Azores Marquina, del mismo, 1.200 pesetas, a partir de 1.° de Septiembre de 1936.

Otro: D. José Arias Amado, del regimiento de Costa, número 2, 1.200 pesetas, a partir de 1.° de Septiembre de 1936.

Otro: D. Felipe Vierna Velando. del mismo, 1.200 pesetas, a partir de 1.° de Septiembre de 1936.

Otro: D. Alejandro Fernández Pérez, del mismo, 1.200 pesetas, a partir de 1.° de Octubre de 1936.

Otro: D. Pedro Moreno Morales, del mismo, 1.200 pesetas, a partir de 1.° de Octubre de 1936.

Otro: D. Cecilio García Vinués, del mismo, 1.100 pesetas, a partir de 1.° de Septiembre de 1936.

Otro: D. Manuel López Sors, del mismo, 1.000 pesetas, a partir de 1.° de Agosto de 1936.

Otro: D. Eladio Mille Villegas, del mismo, 1.000 pesetas, a partir de 1.° de Octubre de 1936.

Otro: D. Manuel Santos González, del mismo, 1.000 pesetas, a partir de 1.° de Octubre de 1936.

Otro: D. Manuel García Amor, del mismo, 1.000 pesetas a partir de 1.° de Octubre de 1936.

Otro: D. Manuel García Alvarez, del Parque de la Séptima División, 1.000 pesetas a partir de 1.° de Octubre de 1936.

Otro: D. José Andújar Espino, del undécimo regimiento ligero, 1.000 pesetas a partir de 1.° de Octubre de 1936.

Otro: D. Juan Barinaga Fernández, del mismo, 500 pesetas, a partir de 1.° Agosto de 1936.

Otro: D. Nicasio González Maroto, del mismo, 500 pesetas, a partir de 1.° Agosto de 1936.

Ingenieros

Coronel D. Mariano Lasala Llanas, de la Comandancia de Obras de la quinta División orgánica, 500 pesetas, a partir de 1.° de Octubre de 1936.

Comandante D. Baldomero Buendia Pérez, de la misma, 1.000 pesetas, a partir de 1.° de Agosto de 1936.

Teniente D. Pedro Bandrés Pescador, del Batallón de Zapadores Minadores núm. 5, 1.000 pesetas, a partir de 1.° de Octubre de 1936.

Cuerpo Juridico.

Teniente Auditor de primera don Gonzalo García Bravo, de la Fiscalia de la quinta División, 500 pesetas, a partir de 1.° de Octubre de 1936.

Otro: D. José María Dávila y Huguet, de la Fiscalía de la sexta División, 500 pesetas, a partir de 1.° de Octubre de 1936.

Sanidad Militar.

Teniente D. José Casaos Carasa, de la segunda Comandancia de Sanidad Militar, 500 pesetas, a partir de 1.° de Octubre de 1936.

Oficinas Militares.

Oficial segundo D. Francisco Vidal Alós, del Centro de Movilización y Reserva número 14, 1.100 pesetas a partir de 1.° de Agosto de 1936.

Personal del material de Artillería.

Maestro de Fábrica D. Aurelio Fernández Alonso, de la Pirotecnia Militar de Sevilla, 1.300 pesetas, a partir de 1.° de Octubre de 1936.

Otro: D. Pedro Buenestado Ruiz, de la misma, 1.300 pesetas, a partir de 1.° de Octubre de 1936.

Otro: D. José Roldán Rober, de la misma, 1.300 pesetas, a partir de 1.° de Octubre de 1936.

Maestro de Taller D. Antonio Camacho Rodriguez, de la misma, 1.300 pesetas, a partir de 1.° de Octubre de 1936.

Otro: D. Manuel Acebedo Salgüero, de la misma, 1.300 pesetas, a partir de 1.° de Octubre de 1936.

Otro: D. Victor Jiménez de los Santos, de la misma, 1.300 pesetas, a partir de 1.° de Octubre de 1936.

Otro: D. Alfonso Martinez Ruiz, de la misma, 1.300 pesetas, a partir de 1.° de Octubre de 1936.

Cuerpos Subalternos de Ingenieros.

Ayudante D. Antonio Bravo Colina, de la Comandancia de Obras de la quinta División, 1.300 pesetas, a partir de 1.° de Octubre de 1936.

Dibujante: D. Antonio Gutiérrez Miranda, de la misma, 1.300 pesetas, a partir de 1.° de Octubre de 1936.

Otro: D. Juan Vázquez Rodriguez, de la Comandancia de Obras de la Base Naval de El Ferrol 1.300 pesetas, a partir de 1.° de Octubre de 1936.

216

La Junta de Defensa Nacional, por resolución de esta fecha, ha acordado conceder los sueldos que se indican al personal del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército, que figuran en la adjunta relación, que empieza con don Baldomero Montago Martinez y termina con D. Carmelo Paradinas Santos, por hallarse comprendido en el articulo 7.° de la ley de 13 de Mayo de 1932 (D. O. núm. 114).

Por la Junta de Defénsa Nacional, Federico Montaner.

Relación que se cita

Celador de Obras militares D. Baldomero Montago Martinez, de la Comandancia de Obras de la quinta División, 7.500 pesetas, por 35 años de servicio a partir de 1.° de Agosto de 1936.

Otro: D. Cándido Montago Martínez, de la misma, 7.000 pesetas, por 30 años de servicio, a partir de 1.° de Septiémbra de 1936.

Auxiliar administrativo D. Pedro Serret Escorihuela, de la Comandancia de Obras de la Base Naval de El Ferrol, 6.500 pesetas, por 25 años de servicios, a partir de 1.° de Octubre de 1936.

Maestro Sillero D. Domingo Molina Blanco, del Regimiento Cazadores de Castillejos, número 9, 5.500 pesetas, por 20 años de servicio, a partir de 1.° de Agosto de 1936.

Maestro Guarnicionero don Carmelo Paradinas Santos, del décimocuarto Regimiento de Artillería, 5.000 pesetas, por 15 años de servicio, a partir de 1.° de Octubre de 1936.

(Del «Bolentín Oficial de la Junta de Defensa Nacional de España» del 29 de Septiembre, núm. 31.)

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULARES

2176

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina en el ganado existente en el término municipal de Pinarejos; en cumplimiento de lo prevenido en el articulo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 *(Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en «Carravieja» y «Canalizas» señalándose como zona sospechosa una faja de terreno de 30 metros de anchura alrededor de la zona infecta; como zona infecta «Carravieja» y «Canalizas».

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son aislamiento, empadronamiento y marca de pez en forma de P. en el costado derecho y lechada de cal en dorso y lomos y las que deben ponerse en práctica. rigurosa vigilancia del aislamiento y recomiéndase la vacunación antivariolosa.

Segovia a 2 de Octubre de 1936.—El Gobernador civil, *J. España.*

2175

Habiendose presentado la epizootia de carbunco sintomatico en el ganado existente en el término municipal de Ayllón; en cumplimiento de lo prevenido en el articulo 12 del vigente Reglamento de Epizootia de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* de 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encontraban en sus respectivos establos, señalandose como zona sospechosa, todo el término municipal; como zona infecta, los locales que albergaron animales enfermos y zona de inmunización, los locales que albergan ganado bovino.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: aislamiento, empadronamiento y marca; destrucción de los cadáveres.

Y las que deben ponerse eu práctica, vigilancia rigurosa de dichas medidas.

Segovia a 2 de Octubre de 1936.—El Gobernador Civil, *J. España.*

2174

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina en el ganado existente en el término municipal de Lastras de Cuéllar; en cumplimiento de lo prevenido en el articulo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en «Canival» señalándose como zona sospechosa todo el término municipal; como zona infecta «Canival», «Ratoneros» «La Cuesta», y zona una faja de veinticinco metros alrededor de la zona infecta.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: aislamiento, empadronamiento y marca encarnada en la región lumbar, y las que deben ponerse en práctica; vigilancia rigurosa del aislamiento y recomiéndase vacunación antivariolosa.

Segovia a 2 de Octubre de 1936.—El Gobernador civil, *J. España.*

Comisión Gestora de la Diputación Provincial de Segovia

Sesión de 22 de Septiembre de 1936

En la ciudad de Segovia a veintidós de Septiembre de mil novecientos treinta y seis, siendo las once de su mañana, previa convocatoria al efecto circulada en forma reglamentaria a todos los señores Diputados Gestores que constituyen la Comisión Gestora, se reunieron en el salón de Comisiones de la Excma. Diputación, con el fin de celebrar la sesión ordinaria señalada para este día, bajo la presidencia del Sr. D. Antonio Sanz Gilsanz, Presidente de la Corporación, los señores Diputados D. Alfonso Arroyo Zúñiga, D. Román Velasco San Miguel, D. Esteban Rey Gozalo y D. Leopoldo Moreno Rodríguez, hallándose presentes el infrascrito Secretario D. Luis Sánchez de Toledo y Ruiz Zorrilla y el Interventor de fondos provinciales D. Gregorio García Chinchilla.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Presidente, el Secretario dió lectura del acta de la últimamente celebrada, la cual fué aprobada por unanimidad, comenzando acto seguido el despacho de los asuntos que figuran en el orden del día.

Baños medicinales.—Segovia.—La Comisión acuerda conceder baños medicinales gratuitos para que pueda tomarlos en el Balneario de esta Capital, al enfermo pobre y vecino de Santa Marta del Cerro, José García y García.

Beneficencia provincial.—Personal. —Dada cuenta de una instancia que a la Corporación dirige el Odontólogo de esta Capital don José Martín Gutiérrez, solicitando se le nombre Odontólogo de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, en atención a haber prestado durante muchos años su difunto padre asistencia odontológica en aquellos Establecimientos sin remuneración alguna y él ha continuado esa labor por una exigua cantidad que la Corporación consigna en sus presupuestos; la Comisión acuerda nombrar interinamente al Sr. Martín Gutiérrez, Odontólogo de los referidos Establecimientos provinciales de Beneficencia con la dotación de 500 pesetas que existe en el actual presupuesto para extracción de muelas; que en el próximo presupuesto figure la plaza con la dotación que señale la Comisión de Hacienda, y que se anuncie el correspondiente concurso en el año próximo.

Personal.—Segovia.—Dada lectura de una instancia que dirige a la Corporación don Gregorio Rucío Arribas, ex-Capataz de carreteras provinciales, dando toda clase de explicaciones sobre su proceder en el cargo de Capataz de carreteras y suplicando a la Corporación que una vez comprobado éste, sea repuesto en el mismo; la Comisión acuerda que esta instancia pase a informe de la Sección de Vías y Obras provinciales.

Caminos vecinales.—Segovia.—No habiéndose podido llevar a efecto la recepción de los acopios de piedra y de las obras completamente terminadas, del camino vecinal titulado de la carretera de Cuéllar a Sepúlveda a la de Cuéllar a Campaspero por Frumales y Moraleja de Cuéllar y del de Aldeasoña a Membibre de la Hoz, en vista de las actuales circunstancias nacionales, por haber cesado los anteriores Gestores que estuvieron designados para recibirlas; la Comisión acuerda designar como propietario al Sr. Diputado Gestor don Román Velasco y como suplente a don Esteban Rey para la recepción de las indicadas obras.

Subvención de caminos vecinales. —Segovia.—Dada cuenta de comunicación recibida de la Diputación de León relacionada con la subvención que el Estado venía concediendo para la conservación de los caminos vecinales construídos tambien con subvención del Estado, cuya supresión o paralización en momentos que exigen tanta actividad como los que vivimos, podría producir daños irreparables además del grandísimo número de familias que se verían lanzadas al paro y a la miseria, caso de tener que suspender los trabajos de dicha conservación que les mantienen, y a fin de evitar tamaños males, de conformidad con lo propuesto por la Diputación de León, la Comisión acuerda:

1.° Suplicar al Excmo. Sr. Delegado de Hacienda en esta provincia que, si está en sus atribuciones y posibilidades, entregue a esta Diputación las consignaciones vencidas de la subvención del Estado para conservación de caminos vecinales y participación en el producto de la Patente Nacional, al mismo fin que nos corresponde.

2.° Trasladar este acuerdo a la Junta de Defensa Nacional para su conocimiento, suplicándola que si los Excmos. Sres. Delegados de Hacienda no están facultados pata atender a la petición precedente, proceda a ordenarlo; y

3.° Que se diga a la Diputación de León, hallarse ésta conforme con su iniciativa sobre el particular.

Caminos vecinales. — Personal. — Segovia.—La Comisión acuerda que pase a informe de la Sección de Vías y Obras provinciales el dictamen emitido por la Intervención de fondos relacionado con el inconveniente económico que supondría a la Diputación el que, como en años anteriores, se nombrara en 1.° de Octubre próximo los Auxiliares de peones camineros que cobrarán con cargo a la subvención del Estado, ya que dadas las circunstancias por que se atraviesan, ninguna clase de sudvención se recibe de aquél.

Contabilidad provincial.—Capital. —Presentadas en esta Excma. Diputación para su cobro las siguientes facturas y cuentas:

Varias facturas, importantes en junto 544 pesetas, por cubiertas y Cámaras adquiridas para el coche de la Diputación.

Otra factura de don Vicente Alcón, importante 98,30 pesetas, por lámparas, pulsadores y otros efectos con destino a las dependencias del Palacio provincial.

Cuentas, importantes en junto 4.078,50 pesetas, por la coservación durante el pasado mes de Julio de las carreteras provinciales, caminos vecinales subvencionados, almacén y maquinaria y viveros.

Y considerando que en los capítulos 6.°, 11.° y 14.° del presupuesto de gastos de la Corporación existe crédito suficiente para el abono de indicadas facturas y cuentas, la Comisión acuerda prestarlas su aprobación y que se devuelvan a la Intervención de fondos provinciales para que sirvan de justificante en los libramientos que para su pago hayan de expedirse.

Contabilidad provincial.—Capital. —Vista la factura importante 289,65 pesetas presentada po el Notario don Matias Martínez Pereda, de los gastos de la escritura de permuta de terreno propiedad de la Diputación en término de Zamarramala por otro de la de don José Rúspoli; y considerando que en el presupuesto de la Corporación no existe crédito expreso para el pago de la factura de referencia, la Comisión acuerda prestarla su aprobación y que su importe sea satisfecho con cargo al capítulo 18 «Imprevistos» del presupuesto provincial vigente.

Exposición de Sevilla.—León.— Vista una comunicación que el señor Presidente de la Diputación provincial de León dirige al de esta de Segovia, trasladando acuerdo que aquella Comisión Gestora ha adoptado, teniendo a la vista una carta-circular de la Excelentísima Diputación provincial de Valladolid, relativo todo a la liquidación definitiva de las Diputaciones Castellano-Leonesas con el señor Rivas Gallego, Representante de las mismas, en la Exposición Ibero-Americanas de Sevilla; la Comisión acuerda trasladar a la Diputación de León, dos acuerdos que ésta tiene adoptados con respecto a este asunto.

Pésame.—Enterada la Corporación de que luchando valientemente en el «Alto de los Leones» ha sido muerto al tomar la posición de «Cabeza de Hijar» el heroico falangista don Francisco de Castro Bocos, hijo del Arquitecto provincial don Benito de Castro de Rueda, y teniendo en cuenta además que los seis hijos varones del Sr. Castro de Rueda, se hallan luchando contra los enemigos de España, unos como voluntarios y otros cumpliendo sus deberes militares, habiendo derramado uno de ellos su sangre en holocausto de los santos ideales de Dios y Patria, por unanimidad se acuerda conste en acta el sentimiento de la Corporación por la muerte de don Francisco de Castro Bocos, cuyo acuerdo se hará llegar personalmente por los señores Presidente y Secretario al padre del heroico falangista, felicitando a éste a la vez por el acendrado españolismo y el alto ejemplo de patriotismo que está dando la familia Castro de Bocos.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente, levanto la sesión a la una y media de la tarde, de la que se extiende la presente acta y de que yo el Secretario doy fe. — El Presidente, Antonio Sanz Gilsanz.— El Secretario, Luis Sánchez de Toledo y Ruiz Zorrilla.

2155

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA

ELECTRICIDAD

Don Hugo Muñoz González, vecino de Riaza (Segovia), solicita autorización para instalar líneas eléctricas en alta tensión con destino al suministro de energía eléctrica para el alumbrado y otros usos industriales de los pueblos de Riaza, Madriguera, Riofrío de Riaza, Becerril, Negredo, Grado del Pico, Santibáñez de Ayllón, Estebanvela, Valvieja, Saldaña de Ayllón, Santa María de Riaza, Ayllón, Ribota, Corral de Ayllón, Pajares de Fresno, y Fresno de Cantespino, todos ellos de esta provincia de Segovia.

Las expresadas líneas partirán de la Central eléctrica propiedad del peticionario titulada «María de la Inmaculada», situada en la margen izquierda del río Riaza, término municipal de Riaza.

La Central generadora consta de un salto de agua en el citado río Riaza y de un motor de aceites pesados tipo Semidiesel, cuya concesión administrativa fué otorgada en 9 de Noviembre de 1903, quedando por lo tanto justificado el derecho a la energía por lo que respecta a la energía hidráulica, y en cuanto a la energía térmica, con esta fecha se solicita la oportuna autorización, mediante el correspondiente proyecto.

La corriente eléctrica, una vez producida por el alternador, pasa por los correspondientes aparatos de regulación medida, maniobra y protección, arrancando de la Central en forma conveniente las siguientes líneas, todas ellas a la tensión de 40 voltios y frecuencia normal de 50 períodos:

Línea de Riofrío de Riaza, monofásica, con un recorrido de 4.000 metros y dirección Este.

Línea que pasando por las inmediaciones de Riaza alimenta al Sanatorio y Colonia del Doctor Tapia, con un recorrido de 1.050 metros, trifásica y orientación Sur.

Línea trifásica en su mayoría, que con dirección Norte en el arranque y recorrido total 57.210 metros alimenta los pueblos de Becerril, Madriguera, Negredo, Santibáñez de Ayllón, Grado del Pico, Estebanvela, Valvieja, Saldaña, Santa María de Riaza, Ayllón, Ribota, Corral de Ayllón, Pajares de Fresno y Fresno de Cantespino (las derivaciones a Corral de Ayllón y Pajares de Fresno son a dos fases, en distribución bifilar).

Línea a Riaza, trifásica, de recorrido 715 metros, que con la misma dirección en el arranque que la línea anterior y por los mismos postes hasta el que hace el número tres partiendo de la Central, se separa de ellos y cambia de dirección, yendo a internarse al transformador reductor instalado en este pueblo.

Estas líneas atraviesan en todo su recorrido, terrenos de labor, erial y monte, indicándose en el plano correspondiente, los cruces de caminos, direcciones y ángulos.

Los dueños de las fincas por donde ha de pasar las líneas de referencia se expresan a continuación, por términos municipales:

Término municipal de Riaza.—Don Francisco Martín, Baltasar Gonzalo, Samuel San Martín Teodoro Martín, Domingo de la Vega, Juan Municio, Félix Olalla, Romana de la Velilla, carretera provincial a Madriguera, Primitivo García, Mariano Romero, Ildefonsa de la Villa, Juan Municio Gregorio Montero, Julián López, Félix Moreno, Francisco García Juquera, monte Comunidad de Riaza.

Término mnnicipal de Alquité. — D. Isidoro Rodríguez, Timoteo Encinas, Gregorio Cerezo, Marcelino Arranz, Fermín de Diego, Timoteo Encinas, Fermín de Diego, Santiago Moreno, Rita Ortega, Sotero Madrigal, Isidoro Rodrigo, Fausto Gutiérrez, Benito Márquez, Sotero Madrigal, Ambrosia Jorge, Benito Márquez, Marcelino Arranz, Isidoro Rodríguez, monte del Estado y Comunidad de Sepúlveda.

Término municipal de Becerril

Serafina Bahón, Eustaquio Bahón, Juan Bermejo, Raimundo Vázquez, Faustino Bravo, Dorotea Márquez, Manuel Martín, José Bermejo, Juan Bermejo Torres, Pedro Arranz, Julián Torres, Nicolás Redondo, Dehesa de propios del Ayuntamiento, Fernanda Encinas, Tiburcio Encinas, Estepar, Asunción Arranz Redondo, Genaro Bermejo, Domingo Ibáñez, Venancio Izquierdo, Victoriano Teresa, Eustaquio Bahón, Dehesa de Propios del Ayuntamiento, Paula Bermejo, Dehesa de Propios, Daniel Martín, Pedro Fernández, Isidoro Encinas, Felipe Sanz, Remigia Torres (Prado), Faustino Bravo id., María Arranz id., Agustín Márquez, Librada Medina, Raimundo Medina, Dorotea Márquez, Victoriano Teresa, María Arranz Redondo, Antonio Bermejo, Eustaquio Bahón. Venancio Izquierdo, Simón Medina, Daniel Martín, Wenceslao Beltrán, Escolástica Torres (Prado),

Propios del Pueblo, Genaro Sanz, Escolástica Torres, Guillermo Encinas, Liegos del Pueblo, Faustino Bravo, Dorotea Márquez, Claudia Fernández, Julián Arranz, Nicanor Ortega, Escolástica Torres, Pedro Arranz, Gregorio Arranz, Emiliano Martin (Prado), Julián Torres, Felipe Mateo (Prado), Felipe Sanz id., Escolástica Tores id., Agustin Márquez id., Eleuterio Arranz (Prado), Esteban Arranz, Prados del Pueblo, Juan Torres (Prado).

Término municipal de Serracin

Policarpo Muyo, Domingo de Grado, Constantina Flor, Pedro de la Villa, Domingo Bahón, Santiago Martín, Tiburcio Encinas, Pedro de Grado, Joaquín González, Pedro de la Villa, Santiago Mata, Jacinto Martín, Felipe Bravo, Asunción Arranz, Narciso Crespo, José Miguel.

Término municipal de Martín Muñoz

Dehesa, Timoteo Encinas, Nicolás Encinas, Emilio Marina, Isabel Arranz, Gregorio Cerezo, Territorio de Alquité, Nicolás Encinas, Angel Vicente, Justa Alonso, Nemesio Ortego, Montes de Santos Marina, Timoteo Encinas.

Término municipal de Madriguera

Camino vecinal, Estepar y Barranco, Adela Palomar, Hermenegildo Cerezo, Santiago Martin, Joaquin González, Federico de Grado, Andrés Fernández, Higinio Sanz, Hermenegildo Cerezo. Juliana Gozalo, Gaudencio Cubillo, Ascensión Moreno, Federico de Grado, Maria Cruz Sanz, Emilio Cerezo, Camino vecinal, Gregorio Martín, Tierra de Humbría, Calle de Madriguera, Vicente Cubillo, Camino vecinal, Francisco Flor, Vicente Cubillo, Francisco Flor, Ciriaca Sanz, Indalecio Arranz, Hipólito Barrero, Porfirio de Grado, Constantina Flor, Santiago Martín, Encarnación de la Villa, Manuel de la Villa, Gregorio Sanz, Pedro de la Villa, Joaquin González.

Término municipal de Negredo

Pedro Esteban, Matías Pérez, Simón Sanz, Monte de Negredo, Gregorio Cubillo, Antonio Villas, Valentín Izquierdo, José Izquierdo, Faustino Marina, Benita Tubilla, Valentín Bermejo, Gregorio Gonzalo, Venancio Marina, Víctor Sanz, Germana Marina, Vicente Izquierdo, Camino de Santamaría, José Izquierdo, Germana Marina, Venancio Marina, Pedro Izquierdo, Jerónimo Blanco, Gabriel Gonzalo, Jerónimo Blanco, Pedro Santamaría, Urbano Sanz, Eusebia Marina, Martín Vicente, Gregorio Cubillo, Valentín Izquierdo, Río de Negredo, Ramón Cubillo, Mateo Izquierdo, Pedro Sanz, Cayetano Mínguez, Gregorio Gonzalo, Valentín Bermejo, Justo Sanz, Juan Sanz, Jerónimo Blanco, Pedro Sanz, Venancio Marina, Cirilo Marina, Antonio Villas, Jerónimo Blanco, Pedro Izquierdo, Valentín Bermejo, Ramón Sanz, Valentín Bermejo, Pedro Redondo, Antonio Villas, Justo Sanz, Venancio Marinas, Leoncio Castro, Juan Vicente, José Izquierdo, Eusebia Marina, Pedro Santa María, Gregorio Cubillo, Ladera del Lomo, Valentín Bermejo, Justo Sanz. Bruno Izquierdo, Fermina Marina, Venancio Marina, Manuel Alcántara, Valentin Bermejo, Atilano Gonzalo, Mateo Izquierdo, Liegos, Juan Vicente, Pradera del Val de Teñas, Gregorio Fernández, Juan Sanz, Cayetano Miguel, Inocente Gonzalo, Pedro Sanz, Inocente González, Felipe Izquierdo, Manuel Alcántara,

Término municipal de Santibáñez

Carretera del Estado, Dehesa del pueblo, Mariano Villas, Mariano Arranz, Fermin Gozalo, Mariano Arranz, Antonio Villas, Pedro Gonzalo, Gregorio Arranz, Carretera del Estado, Manuel Quintana Pérez, Miguel Muñoz, Félix Bermejo, Eugenio Villas, Mariano Sanz, Juan Chicharro, Saturnino Sanz, Asunción Botiga, Manuel Quintana, Pedro Gonzalo, Pantaleón Gil, Domingo Bermejo, Prado del pueblo (cercado), Propios del pueblo (estepar), Juan Sanz, Isidro Sanz, Francisco Bermejo, Mariano Villas, Plácido Portillo, Bernadino Sanz, Valentin Pérez, Ejidos propios del pueblo, Propios de Santibáñez, Liego, Propios de Santibáñez, Daniel de Pablos, Cayo Muñoz, Asunción Botiga, Eugenio López, Federico Villas, María Villas, Máximo García, Victor Sanz, Mariano Pérez. Gabino Esteban, Pascual García, Mariano Sanz Bermejo, Simón Sanz, Jacinto García, Daniel de Pablo, Serapio Sanz, Domingo Bermejo, Alejandro López Baltasar Villas, Valentina Pérez, Julio Sanz, Domingo Bermejo, José Arranz, Norberto García, Mariano Villas, José Arranz, María Azuara, Mariano Arranz, Daniel de Pablo, Paula Sanz, Plácido Portillo, Nicolás Giménez, Andrés Fernández, Paula Sanz, Isaac Sanz, Fermin Arrauz, Gabino Sanz, Paula Sanz, Antonio Sanz López, José García, Julián Sanz, Monte Matilla (lado de Santibáñez), Marcelino Arranz, Mariano Arranz, Manuel Portillo, Feliciano Gil.

Término municipal de Grado del Pico

Valentín Ibáñez, Lorenzo Marina, Dámaso Pérez Quintín Bravo, Propios del pueblo, Juan Cuesta, Dámaso Pérez, Julián Sanz, Tomás Bravo, Jorje González, Fermín Bravo, Prudencio Cuesta, Propios del pueblo, Vicente Bravo, Aurelio Bravo, Propios de Grado, Anastasio Bravo, Propios del pueblo, Dámaso Pérez, Eugenio Cubillo, Bruno Marina, Alejandro Martín, Alejo Cubillo, Juan Cuesta, Tomás Bravo, Julián Sanz, Bruno Marina, Anastasio Bravo, Fernando Liceras, Isidoro Portillo Santos Cubillo.

Término municipal de Estebanvela

Monte Matilla, Patricio Azuara, Elisa Bermejo, Antonio Gutiérrez, Félix Martínez Ciriaco Martínez, Justo Vicente, Leonardo Ferrero, Manuel S. Villa, Nicanor Ortega, María Prieto, Esteban Sanz, Félix Martínez, Elías Bermejo, Pedro Matesanz, Matías Ibáñez, Mauricio Prieto, Germán Serrilla, Francisco Malon, Angel Azuara, Genara Serrilla, Gabriel Azuara, Félix Martín, Félix Martínez, José Martin, Ciriaco Martínez, Leoncio Herrero, Anselmo Azuara, Esteban Sanz, Jenaro Serrilla, Mauricio Ibáñez, Serapio Sanz, José de Diego, Antonio Gutiérrez, María Azuara, José Martín, Agustín Martínez, Cipriano Nieto, Félix García, Dionisio Muñoz, José de Diego, Juan Parra, José de Diego, Francisco Martín, Teodoro Prieto, Gregorio de Pablo, Pedro Y. Esteban, Serafín Sanz, Marcelino Arranz Prieto, María Prieto, Román Martín, Ciriaco Martín, Juanillo M., José de Diego, Isaac Sanz, Mariano Gil, Crescencia Azuara, Angel Sierra, Marcelino Azuara, Clemente Arranz, Cosme Martínez, Clemente Arranz, Carmen González, Gregorio de Pablo, Elías Bermejo, Bernardo Yus, León Simón, Gabriel Armera, Higinio de Pablo, Cipriano Azuara, Francisco Martín, María Azuara, Felipe Arranz, Jenaro Sevilla, Jenaro Sevilla, Carretera, Serapio Sanz, Marcelino Simón, Francisco Martín, Bonifacio Simón, José de Diego, Agustín Simón, Elías Bermejo, Francisco Martín, Manuel Peña.

Término municipal de Francos

Pedro Miguel, Fermín García, Marcelino Mahón, Ramón Azuara, Cipriano Azuara, Mariano Peña, Alejandro N., María Sanz, María Sanz, Felipe González, María Sanz, Gumersindo Martín, Alberto Azuara, Matías Ibáñez, Micaela S., Pablo Moreno, Esteban Ramírez, Esteban Ramírez, Esteban Ramírez, Domingo Esteban.

Término municipal de Valvieja

Benito Moreno, Restituto de Pablo, Severiano Madrigal, Gregorio Miguel, Balbino Madrigal, Benito Moreno, Deogracias de Pablo, Jesusa Esteban, Felipa García, Camino y Arroyo, Benito Moreno, Mariano Ibáñez, Justo de Pablo, Feliciano Domínguez, José López, Atilano Cerezo, Benito Moreno, Alejandro Cuenca, Mariano Ibáñez, Constantina Sanz, José y Dolores, Felisa García, Severiano Azuara Justo de Pablo, Manuel Esteban, Mariano Alonso, Cecilia Azuara, Toribio Azuara, Felisa García, Rufino Esteban, Feliciano Domínguez, Teresa Barahona, Manuel García, Zoilo Azuara, María Cruz Esteban, Dionisio Azuara, Cirilo García, José López, Rosario Azuara, Raimundo Martín, Perpetua de Pablo, Jesusa Esteban, Justo de Pablo, Manuel García, Justina Villalviya, Teodoro Moral, Ildefonso Domínguez, Víctor de Antón, Paulino de Pablos, Capellanías de Animas, Dionisio Azuara, Rosario Azuara, Benito Moreno, Carretera, Venancio Azuara, María Cruz Esteban, Toribio Azuara, Zoilo Azuara, Tomás Martín, Benito Moreno, Justo de Pablo, Benito Moreno, Felisa García, Atilano Cerezo, Venancio Azuara, Manuel García, Narciso Esteban, Felisa García, Venancio Azuara, Matías Azuara, Capellanía, Cecilio Azuara, Dehesa Boyal, Hipólito y otros, Matías Azuara, Raimundo Martín, Benito Moreno, Justo de Pablo, Felisa García, Ricardo Provencio, Rufino Esteban, Cecilia Azuara, Terreno del Ayuntamiento, Julián Miguel, Paulino de Pablo, Felisa García, Pedro Redondo, Propios del Ayuntamiento, Leona Santa María, Cirilo García, Cecilia Azuara, Tomás Martín, Felisa García, Mariano Ibáñez, Perpetua de Pablo, Alejandro Cuenca, Raimundo Martín, Narciso García Felisa García, Erial, Manuel García, Manuela Martín, Pedro Santamaría.

Término municipal de Saldaña

Pedro Santa María Martín, Marcelino Alonso García, Herederos de Tiburcio Martín, Celedonio Sanz Carcinero, Liego, Gregorio Santamaría, Tiburcio Fernández, Juan Maeso Carrasco, Eusebia Santa María, Casimiro García, Bonifacio de Diego, Pablo Mazagatos, Domingo Holgueras, Gregorio Santa María, Inocente del Río, Florencia Sanz y Sanz, Domingo Holgueras, Pedro Arribas, Pedro Santa María, Domingo Holgueras, Herederos de Emilio López, Pedro Santamaría, Herederos de Mariano Cubillo, Herederos de Emilio López, Apolonio Santamaría, Higinio Alonso Moreno, Mariano Barrio, Juan Vázquez Arranz, Cipriano Moreno Sanz, Félix Marín Moreno, Liego, Pablo Mazagatos, Apolonia Santamaría, Manuel Berzal, Marcelino Alonso García, Herederos de Mariano González Sanz, Casimiro García Alonso, Bonifacio de Diego Alonso, Dionisio Moreno Sanz, Florencia Sanz y Sanz, Higinio Alonso Moreno, Herederos de Santos Moreno, Severiano Martín, Gregorio Santamaría, Herederos de Alejandro Arribas Arranz, Pedro Santamaría Martín, Miguel de la Villa Santa María, Herederos de Santos Moreno, Tiburcio Fernández Martín, Herederos de Mariano González, Prado de la Cofradía de la Vera Cruz, Herederos de Pascuala Alonso, Bonifacio de Diego Alonso, Sixto Arribas Arribas, Miguel De la Villa, Sixto Arribas Arribas, Pablo García García, Pedro Arribas Pulido, Manuel Martín, Pablo Mazagatos de Marcos.

Apolonio Santamaría, Eulogio Alonso, herederos de Emilio López, Manuel Martín Pancorbo, Jesús Alonso Alonso, Casimiro García Alonso, Eleuterio Barrio Alonso, Hilario Arribas García, Juan Vázquez Arranz, Mariano García Arranz, Juan Vázquez Arrranz, herederos de Mariano González, P blo Mazagatos de Marcos, Jesús Sanz Martín, herederos de Mariano González, herederos de Emilio López, Juan Maso Carrasco, Lucía Fernández, Dionisio Moreno Sanz, Norberto Ribero Moreno, Pablo García García, Miguel de la Villa Santamaría, herederos de Mariano González, Manuel Larramendi Rey, Gregorio Santa María, herederos de Mariano Cabildo, id. idem id. id. id., Hilaria Santamaría, Jesús Alonso Alonso, Juan Vázquez Arranz, Juan Maeso, Pablo García, Juan Maeso, Celedonio Sanz, herederos de Julio Montejo Antona, Juan Vázquez Arranz, Inocente del Río, Juan Vázquez Arranz, Severiano Martín, Juan Maeso Carrasco, Dionisio Moreno Sanz, Jesús Alonso Alonso, Bonifacio de Diego, Dámaso Martín Aparicio, Miguel de la Villa Santamaría, Juan Vázquez Arranz, Eulogio Alonso García, Hilaria Santamaría, Cipriano Moreno Sanz, herederos de Julio Montejo Antona, herederos de Pascual Alonso, Juan Alonso y Alonso, Domingo Holgueras, herederos de Mariano Cabildo, Juan Maeso Carrasco, Félix Rico, Juan Alonso Alonso, Higinio Alonso Moreno, Sixto Arribas, Frutos Sanz, Florencia Sanz y Sanz, Emiliano López, Juan Maeso Carrasco, Severiano Martín, Pedro Arribas, Juan Maeso, Gregorio Santamaría, Pablo García y García, Cipriano Moreno, Manuel Berzal, Manuel Martín Pancorbo, herederos de Mariano González, Hilario Arribas. Félix Martín Moreno, herederos de Mariano Cabildo, id., id., id., Marcelino Alonso García, herederos de Alejandro Arribas, Higinio Alonso Moreno, Bonifacio de Diego Alonso, Mariano Martín de Diego, Dionisio Moreno Sanz, herederos de Pascual Alonso, Liego.

Término municipal de Santa María

Laureano Martín, Gregorio Redondo, Isidro Arribas, Dionisio Moreno, Anselmo Mateo, Rufino Arranz, Casimiro García, Florencia Sanz, Anionio Montejo, Bernabé Mata, Francisco Jimeno, Apolonia Santamaría, Mariano González, Manuel Fernández, Marcelino Alonso, Dámaso Martín, Julián Moreno, Florencia Sanz, Marcelino Alonso, Juan Vázquez, Pablo Mazagatos, Lázaro Fernández, Requijada, Simeón del Río, Eusebio Santamaría, Domingo Martín, Hilario Arribas, Juan Alonso, Pablo García, Hilario Arribas, Juan Alonso, Tiburcio Fernández, Eulogio Alonso, Miguel de la Villa, Pablo García, Antonia Montejo, Félix Martín, Pedro Arribas, Pedro Santamaría, José Ramírez, Inocente del Río, Laureano Martín, Francisco Sanz, Simeón del Río, Juan Alonso, Julián Gutiérrez, Eusebio Santamaría, Esteban Tomé, Dehesa, Simeón del Río, Gregorio Redondo, Miguel Sancho, Zacarías Nieto, Daniel Sanz, Urbano Redondo, Miguel García, Francisco Moreno, Ubaldo García, Esteban Tomé, Paulino Mar-

tín, Miguel García, Tomás Ibáñez, Tomás Ibáñez, Asunción Sanz, Mariano Bermúdez, Casco del pueblo, Matías Arranz, Bernabé Mata, Gregorio Redondo, Anastasio Moreno, Gregorio Redondo, Rufino Arranz, Generoso Nieto, Carretera de Ayllón.

Término municipal de Ayllón

Saturnino Bermejo, Florencio Esteban, Nicolás Nieto, Silverio Ruiz, Hipólito Nieto, Gregorio Sánchez, Hermenegildo Nieto, Manuel Hernando, Miguel Alonso, Pedro Sanz, Felipe Sanz, Juan Cámara, Silverio Ruiz, Antonio Bermúdez, Eduardo Oliva, res, Segunda Bermúdez, Fábrica de harinas, Río, Basiliso Vázquez, Vicente Alonso, Félix Olivares, Eduardo Martín, Leandro Lázaro, Miguel Alonso, Juan Hernando, Rafael Olivares, Felipe Sanz, Gregorio Peña, Delfín Martín, Marcos García, Marcos García, Segunda Bermúdez, Juan Hernando, Dehesa, Carretera.

Término municipal de Ribota

Telesforo Santamaría, Pedro Maeso, Alejandro Martín, Cirilo Marina. Cirilo Marina, Restituto García, Francisco Maeso, Juan Fernández, Antonio Maeso, Hermenegildo de la Villa, Justo Brocas, Francisco Martín, Cándido Holgueras, Plácido Santamaría, Ana de Pablo, Cándido Holgueras, Marcelino Esteban, Alejandro Martín, Inocencio Asenjo, Miguel Maeso, Pedro Moreno, Alejandro Martín, Elías Martín, Telesforo Santamaría, Simón Carrasco, Santiago Moral, Nicolás Esteban, Simeón Bocos, Restituto de Pablo, Nicolás Esteban, Agustín Cuenca, Benito Fernández, Eusebio Santamaría, Marcelino Esteban, Melchor Esteban, Felipe Maeso, Nicolás Esteban, Bernardo Gutiérrez, Alejandro Martín, Simón Bocos, Plácido de la Villa, Eusebio Santamaría, Severiano Martín, Simeón Carrasco, Celedonio Sanz, Severiano Martín, Andres Arribas, Melchor Esteban, Pablo García, Higinio Fernández, Celedonio Sanz, Ana de Pablo' Restituto de Pablo, Plácido Santamaría, Juan Martín, Nicolás Esteban, Bibiana Martín, Ana de Pablo, Miguel Marina, Juan Mateo, Hermenegildo de la Villa, Isaías Martín, Nicolás Esteban, Patricio Arranz, Miguel Maeso, Félix García, Severiano Martín, Vicente Alonso, Tiburcio Fernández, Benito Fernández, Lázaro Fernández, Vicente Alonso, Bienvenido García, Tiburcio Fernández, Elías Martín, Victoriano Santo Domingo.

Elías Martín, Benito Fernández, Plácido Santamaría, Vicente Alonso, Celedonio Sanz, Bienvenido García, Andrés Arribas, Severiano Martín, Higinio Fernández, Lorenzo Nebreda, Miguel, Marina, Severiano Martín, Alejandro Marina, Restituto de Pablo, Telesforo Santamaría, Severiano Martín, Sixto de Saldaña, Melchor Esteban, Patricio Arranz, Telesforo Santamaría, Higinio Fernández, Nicolás Esteban.

Término municipal de Corral de Ayllón

Miguel González, Prudencio Castro, Gumersindo Arranz, Rufino Arranz, Florencio Gaona, Juan Acero, Francisco Acero, Lorenzo Arranz, Miguel Arribas, Mariano Lorenzo, Máximo Arribas, Prudencio Castro, Mateo García, José Castro, Simón Arribas, Victoriano Martín, Mariano Barrio, José Castro, José Arribas, Máximo Arribas, María Arribas, Tomás Arribas, Juan Palomar, Rufino Arranz, Miguel Arribas, Prudencio Castro, Miguel González, Rufino Martín, Elías Palomar, Andrés Martín, Julián Arranz, Máximo Arribas, Eloy Buquerin, Mariano Lorenzo, Eugenio Viton, Florián Bermejo, Rufino Arranz, José Castro, Gumersindo Arranz, Simón Arribas, Bernardino Arribas, Sotero Arguello, Juan Acero, Manuel Fernández, Sotero Arguello, Nicanor Lorenzo.

Victorio Arribas, Mariano Arribas, Juan Acero, Inocente del Río, Antonio García, José Castro, Manuel Barrio, Fernando Arribas, Miguel Arribas, Fernando Lorenzo, Luciano Arranz, Gil López, Julián Arranz, Tomás Arribas, Mariano Lorenzo Fernández, Casimiro Cáceres, Eutiquiano Lorenzo, Gabino Castro, Bonifacio Macarón, Eugenio Vitón, Propios del pueblo, Gumersindo Arranz, Pedro Domínguez, Cesárea González, Fernando Arribas, Tomás Arribas, Román Moreno, Julián Arranz, Mateo García, Tomás Arribas, Gregorio Lorenzo, Cecilio Vitón, Lorenzo Arranz, Mariano Arribas Lorenzo, Felipe Abad, Hermenegildo Vitón, Mariano Barrio, Nicanor Lorenzo, Mariano Arribas Lorenzo, Jerónimo Ligos, Manuel Arguello, Máximo Arribas, Manuel Ligos, Prudencio Castro, Prado, Julián Arranz, Julio Redondo.

Término municipal de Pajares

Santos Ponce, Martín de Fresno, Manuel Berzal, Juan Barbolla, Bonifacio Alonso, Santos Ponce, Restituto de Fresno, Santiago de Fresno, Francisco Marina, Bonifacio Alonso, Eustasio Martín, Ignacia Marina, Fernando Barbolla, Nicolás Alonso, Hipólito de Fresno, Francisco Marina, Valentín Alonso, Teodora Fernández, Ignacia Marina.

Segunda Alonso, Cirilo Vitón, Gregorio, del Corral, Luis Caridad, Gregorio del Corral, Martín Alonso, Bonifacio Alonso, Nicolás Alonso, Nicolás Alonso, Manuel Berzal, Ignacia Marina, Ignacia Marina, Santos Ponce, Aniana Illana, Juan de Fresno, Santos Ponce, Eustasio Martín, Eleuterio de Fresno, Hipólito de Fresno, Bonifacio Alonso, Eustasio Martín, Eustasio Martín, Martín Fernández, Maximiano de Fresno, Santos Ponce, Francisco Marina, Leopoldo Martín, Eustasio Martín, Santos Ponce, Valentín Alonso, Teodora Fernández, Marcelino de Fresno, Luis Caridad, Aniana Illana, Santos Ponce, Luis Caridad, Teodora Fernández, Bonifacio González, Santos Ponce, Luis de Fresno, Nicolás Alonso, Valentín Alonso, Santos Illana, Manuel Berzal.

Término municipal de Fresno de Cantespino

Alejandro Vitón, Gerardo Martín, Marcelino Fernándeá, Paulino Alonso, Felix Gutiérrez, Santos Ponce, Martín Arribas, Dionisio Cano, José Vitón, José Vitón, Nicolás Arribas, Bernardo Barbolla, Santiago Hernánz Luis Hernánz, Santiego Hernánz, Juana Barbolla, Alejandro Vitón, Luis Hernánz, Valentín Gutiérrez, Nicolás Arribas, Eulalio Gutiérrez, Lucas Vitón Santiago Hernánz, Leopoldo Martín, Lucas Vitón Alejandro Vitón, Leopo do Martín Santos de Antonio, Lucas Vitón, Martín Alonso, Paulino Alonso, Lucas Vitón y Toribio Sanz.

Término municipal de Riofrío de Riaza

Dehesa de Riofrío, Pedro González, Agustín Vicente, Victoriano Rodríguez, Anastasio de Pablo, Ramón Rodríguez, Cañada del pueblo, Victoriano Rodríguez, Agapito Serrano, Higinio García, Leandro García, Cirilo Vicene, Ignacio García, Lucio Rodríguez, León García, Mariano Vicente, Nicolás Rodríguez, Cipriano Montero, Agustín de Pablo, Niceto Sanz, Lucio Rodríguez, Eugenio Rodríguez, Gerardo Rodríguez, Trinidad Rodríguez, Aniceto Sanz y Mamerto Gil.

Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del reglamento de 27 de Marzo de 1919, de instalaciones eléctricas, a fin de que cuantos se consideren perjudicados puedan presentar dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la fecha del presente anuncio, las reclamaciones que estimen oportunas en las Alcaldías por cuyos términos municipales afecte el trazado de las expresadas líneas, o en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, durante los días y horas hábiles de Oficinas, donde se encuentra expuesto el proyecto al público en el Negociado de electricidad.

Segovia, 30 de Septiembre de 1936. —El Ingeniero Jefe accidental, Ramón de Fontecha.

ALCALDIAS CONSTITUCIONALES

2160

ARROYO DE CUELLAR

Tercera subasta

Habiendo quedado desiertas por falta de licitadores la primera y segunda subasta del servicio de alumbrado eléctrico de este pueblo, se anuncia una tercera subasta que tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 31 de Octubre próximo y hora de las once, bajo el tipo de tasación de mil pesetas anuales por cincuenta lámparas de diez watios, entre ellas una de veinticinco watios, siendo de cuenta del Ayuntamiento la reposición de lámparas que se inutilicen durante el contrato.

El pliego de condiciones y modelo de proposición, se hallan en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Arroyo de Cuéllar, 28 de Septiembre de 1936.—El Alcalde, Miguel Pesquera.

MARTIN MUÑOZ DE LAS POSADAS

Por el presente y a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL, se hace saber que queda expuesto al público por quince días, un expediente de habilitación de suplemento de crédito, informado favorablemente por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiemto, en sesión del día 23 del mes actual, de pesetas 820, a cuenta de las resultas del último ejercicio, para los capítulos y artículos siguientes:

Para el capítulo 2.º artículo 1.º, 305 pesetas.

Para el capítulo 18, artículo único, 515 pesetas.

Total 820 id.

Pudiendo presentarse en dicho plazo las reclamaciones que procedan.

Martín Muñoz de las Posadas, 24 de Septiembre de 1936. — El Alcalde, Adolfo Esteban.

2143

JUARROS DE RIOMOROS

El día de ayer se agregó a la ganadería de este pueblo dos reses mulares que se encuentran depositadas en esta localidad a disposición del que acredite ser su dueño.

Macho: pelo castaño, edad cerrada, alzada de tres a cuatro dedos sobre la cuerda, cola corta, con rozaduras de la collera.

Mula: pelo negro, edad cerrada, alzada siete dedos más de la cuerda, con las iniciales T. M. en la llana derecha.

Lo que se publica, para conocimiento de su dueño, a los efectos consiguientes.

Juarros de Riomoros, 27 de Septiembre de 1936.— El Alcalde, Andrés Manso.

2144

SEQUERA DE FRESNO

Para conocimiento de los contribuyentes interesados, se hace saber que la recaudación de las cuotas referentes al repartimiento general de utilidades del año actual se llevan a efecto por el Recaudador municipal don Manuel Moreno, pudiendo ser satisfechas en su domicilio los días laborables y en esta localidad, los días que designe para el cobro de contribución en el cuarto trimestre.

El plazo o período voluntario terminará el día que el del pago de contribuciones, incurriendo en apremio los morosos.

Sequera de Fresno, 25 de Septiembre de 1936.— El Alcalde, Fermín Martín.

2132

ENCINILLAS

Por acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia, la cobranza del 1.º y 2.º trimestres del repartimiento general de utilidades en este término municipal, del año actual, tendrá lugar en esta Casa Consistorial por el Recaudador de este Ayuntamiento el día 1.º de Octubre próximo venidero, desde las nueve de la mañana hasta las cuatro de la tarde, sirviendo por ello de notificación a los contribuyentes y observándose al efecto en dicha cobranza lo que determina el vigente estatuto de recaudación.

Lo que se hace público por medio del presente edicto para conocimiento de los contribuyentes comprendidos en dicho reparto y éstos no puedan alegar ignorancia.

Encinillas, 24 de Septiembre de 1936.—El Alcalde, Gregorio Manso

---

2137

BERCIMUEL

Terminado el repartimiento de utilidades correspondiente al año actual, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de quince días, a contar desde el día de la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y durante ese plazo y los tres días siguientes, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se presenten por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento, pudiendo versar las reclamaciones sobre la estimación de las utilidades, rentas o rendimientos, sobre la liquidación de cada uno de los conceptos de gravamen y sobre las bonificaciones, tanto del reclamante como de cualquiera otra persona o entidad comprendida en el repartimiento, y habiendo de fundarse toda reclamación en hechos concretos, precisos y determinados, asi como presentarse acompañada de las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

Bercimuel, a 25 de Septiembre de 1936.—Lorenzo Rubio.

2135

ESCOBAR DE POLENDOS

Formado por este Ayuntamiento el padrón de las personas sujetas en este término municipal a tributar por patente nacional de circulación de automóviles durante el próximo año de 1937, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría municipal durante el plazo de quince días, durante los cuales pueden los contribuyentes comprendidos en el mismo examinarle y entablar las reclamaciones que consideren oportunas; pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Escobar de Polendos a 26 de Septiembre de 1936.—El Alcalde, Fidel Gil.

2134

HONRUBIA DE LA CUESTA

Terminado que ha sido por esta Junta general el repartimiento de utilidades de este año, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por que pueda ser examinado por los contribuyentes durante el plazo de quince días, en los cuales y en el de tres días más, pueden promoverse las reclamaciones pertinentes por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento, debiendo fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias en justificación de lo reclamado.

Honrubia de la Cuesta, 24 de Septiembre de 1936.--El Presidente, Felipe Fuentenebro.—V.° B.°: El Alcalde, Valentín Hernando.

2141

TABLADILLO

Don Blas Rincón Hernández, Presidente Gestor de este pueblo de Tabladillo.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto formado para el próximo ejercicio de 1937, queda expuesto al público dicho documento, con el proyecto, memorias, certificaciones, ordenanzas, etc., en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que pueda ser exaninado por cuantas personas lo creyesen conveniente; pasado dicho plazo y durante quince días a contar de la terminacion del plazo de este edicto publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, podrán formularse las reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia por las personas o entidades que creyesen lesionados sus derechos.

Y para general conocimiento, se manda publicar el presente a los efectos prevenidos en el Estatuto municipal y demás disposiciones posteriores.

Tabladillo a 27 de Septiembre de 1936.—El Alcalde Gestor, Blas Rincón.

2145

PEROSILLO

Formado por este Ayuntamiento el reparto de frutos de la tierra para cubrir el déficit del presupuesto del año actual, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal por término de quince días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que durante dicho plazo pueda ser examinado por cuantas personas lo crean conveniente y presentar las reclamaciones que juzguen oportunas, pues transcurrido dicho plazo no serán oidas las que se presenten; advirtiendo que por primera vez se han incluido en dicho reparto todos los propietarios que aparecen en el Catastro parcelario de este término municipal.

Perosillo, 26 de Septiembre de 1936.—El Alcalde, Melchor Sombrero.

2178

VALVIEJA

Aprobado por la Comisión de hacienda el proyecto de presupuesto ordinario formado para el año económico del próximo ejercicio, se halla expuesto dicho documento juntamente con las ordenanzas respectivas para la exacción de arbitrios, certificaciones, memorias y demás documentos en la Secretaría municipal por término de ocho días hábiles en que podrán ser examinados por cuantos lo deseen, pudiendo hacer cuantas reclamaciones u observaciones tuvieran por conveniente durante dicho plazo y ocho días más.

Lo que se hace público por medio del presente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.° del reglamento de la Hacienda municipal vigente.

Valvieja, 30 de Septiembre de 1936. —El Alcalde, Paulino de Pablo.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

Campo de Cuéllar.
Fresno de Cantespino.

2163

PUEBLA DE PEDRAZA

Recibido en esta Alcaldía el apéndice al padrón de riqueza rústica de este término municipal para los efectos tributarios en el ejercicio de 1937, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, a partir del siguiente al en que el presente anuncio sea inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cuyo plazo podrán presentar las reclamaciones que únicamente versen sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Puebla de Pedraza, 28 de Septiembre de 1936.—El Alcalde, Narciso Santamaría.

2164

CODORNIZ

Don Antonio Heredero García, Presidente de la Junta general del repartimiento sobre ulilidades formado en este Municipio para el año actual.

Hago saber: Que terminado dicho repartimiento en sus parte real y personal, queda expuesto al público en mi domicilio, calle del Oro, número 5, por el plazo de quince días, a contar desde que el presente anuncio sea inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y que durante ese plazo y tres días más siguientes se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento, pudiendo versar las reclamaciones sobre la estimación de las utilidades, rentas y rendimientos; sobre la liquidación de cada uno de los conceptos de gravamen tanto que afecte al reclamante o a cualquier otro contribuyente comprendido en el reparto y habiendo de fundarse toda reclamación en hechos concretos, precisos y determinados, así como presentarse acompañada de las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

Codorniz a 29 de Septiembre de 1936.—El Presidente de la Junta, Antonio Heredero.

2180

ALDEALENGUA DE SANTA MARIA

Terminado el repartimiento general de utilidades de este término municipal en sus dos partes personal y real, formado por la Junta respectiva para el año actual, queda expuesto al público y manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales y tres más, se admitirán las reclamaciones que se presenten por los contribuyentes o sus representantes legales.

Dichas reclamaciones habrán de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para justificación de lo reclamado y presentar por escrito los oportunos documentos al efecto en el tiempo señalado; advirtiendo que pasado dicho plazo, no serán admitidas las reclamaciones que se presenten.

Lo que se anuncia por medio del presente para general conocimiento de los interesados, en virtud de los efectos que determinan los artículos 510 y 523 y otros del estatuto municipal y demás disposiciones complementarias a tal fin.

Aldealengua de Santa María, 30 de Septiembre de 1936.-El Alcalde, José Bermúdez.

2161

CANTALEJO

Formada la matrícula industrial, para contribuir en el año de 1937, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de diez días, contados desde la publicación del presente anuncio, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo tengan por conveniente y los interesados enterarse de su clasificación y cuota, pudiendo presentar en citado plazo las reclamaciones que crean justas; pues pasado, no se admitirá ninguna.

Cantalejo a 29 de Septiembre de 1936.—El Alcalde, Toribio Zamarrón Sacristán.

Aviso importante

Todos los edictos que no sean de oficio, anuncios de subastas de los Ayuntamientos y anuncios particulares para ser publicados en este BOLETÍN, deben remitirse con expresión del nombre y domicilio de la persona o entidad a cuyo cargo se insertan, siendo su pago anticipado.

Los edictos o anuncios que no contengan esta indicación o no fuera satisfecho su pago anticipadamente, dejarán de publicarse, declinando esta Administración toda responsabilidad por los perjuicios que de ello pudieran derivarse.

IMPRENTA PROVINCIAL